

Secretaría del



Fr. D. Manuel Ciges y Barberán,

Acordado á V. el arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales de este pueblo en el actual año económico de 1898=99 en 10.999.

pesetas y obligado por la condicion octava va de pliego de subasta á verificar el pago dentro del segundo mes de cada trimestre, acuerdo á V. en cumplimiento de la Regla 22 de la Instrucion de 20 de Noviembre de 1845 que si dentro de tercero dia no ha satisfecho en la Depositaria de fondos municipales, las Ochocientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos á

Recibi el dno. que asciende su debito por verto del duplicado de los que en trimestre de citado año económico, por un tanto de cada uno por un tanto de cada uno.

Villavieja de los Rios, 22 de Mayo 1899.

Manuel Ciges

de su morosidad, proceda como entiende conveniente. Villavieja de los

Op. 22 de Mayo de 1899.

El Sr. del Ayuntamiento
Crisobal Cantón